

En Lorca a veintiocho de junio de 2022

REUNIDOS

De una parte, D. Diego José Mateos Molina con D.N.I. nº 23.255.601 W, en nombre y representación de la mercantil Limpieza Municipal de Lorca, S.A., en lo sucesivo Limusa, con domicilio en Plaza Óvalo Santa Paula, 3, Edificio Castroverde, Entresuelo, de Lorca (Murcia), con CIF A30114318.

Y de otra, D. Juan José Laguna Pedraza con DNI nº 52.084.562 G, en nombre y representación de la mercantil Osga Murcia, S.L., con CIF B-05528989, con domicilio en C/ Cordonera, nº2, de Logroño, La Rioja (CP 26006), constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el notario de La Rioja D. Jose Antonio Cerrato García de la Barrera, el día 13 de febrero de 2019, inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, en el Tomo 3371, folio 143, Inscripción 1, hoja MU-97922, inscripción 1, Fecha 8 de marzo de 2019.

Ostenta dicha representación en virtud de Escritura Pública de Apoderamiento de 11 de febrero de 2020, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de La Rioja D. Luis Miguel Otaño Martínez-Portillo, con número de protocolo 281.

Ambas partes se reconocen mutua y legal capacidad para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Con fecha 27 de octubre de 2021 fue acordado por el Órgano de Contratación de Limusa la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación abierto y tramitación ordinaria del contrato de: Arrendamiento de los servicios de control de accesos y portería, necesarios para la prestación del servicio de explotación y otros del Aparcamiento Subterráneo de la Glorieta de San Vicente de Lorca (Murcia), correspondiente al expediente de contratación nº 12/2021.

Realizada la valoración de ofertas por la Mesa de Contratación, con fecha 27 de mayo de 2022 el Órgano de Contratación acuerda adjudicar el contrato al licitador Osga Murcia, S.L. por importe de 125.618,40 €, I.V.A. no incluido, siendo este importe para los dos años iniciales de contrato.

Y en virtud de cuanto antecede, ambas partes, en la representación que ostentan, formalizan el presente contrato que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: De conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas que han regido el procedimiento de contratación, y que se unen y firman con el presente contrato del que a todos los efectos formarán parte integrante, el objeto de este contrato es: Arrendamiento de los servicios de control de accesos y portería, necesarios para la prestación del servicio de explotación y otros del Aparcamiento Subterráneo de la Glorieta de San Vicente de Lorca (Murcia).

Limusa encarga a Osga Murcia, S.L., en adelante El Contratista, que acepta, la ejecución objeto del presente contrato con estricta sujeción a los Pliegos que han regido el procedimiento de licitación, a la oferta presentada por El Contratista, y a las condiciones que a continuación se establecen.

SEGUNDA: El precio de este contrato es de 125.618,40 €, I.V.A. no incluido, para los dos años iniciales de duración. Dentro de este precio se encuentran incluidos todos los conceptos y gastos con excepción del I.V.A., tal y como se recoge en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que han regido la presente licitación.

TERCERA: El precio del presente contrato será satisfecho a El Contratista mediante facturas mensuales de los trabajos realizados en base a las horas mensuales trabajadas por el conjunto de los operarios y a la oferta presentada por El Contratista.

El abono de los trabajos se realizará mensualmente, previa presentación de los documentos justificativos de los trabajos realizados y la correspondiente factura por parte de El Contratista. El pago se realizará cuando los referidos documentos justificativos y factura cuenten con la conformidad del Responsable del Contrato y/o la aprobación del Órgano de Contratación, en cuyo caso, el referido pago se realizará según lo establecido en la LCSP y/o en el contrato.

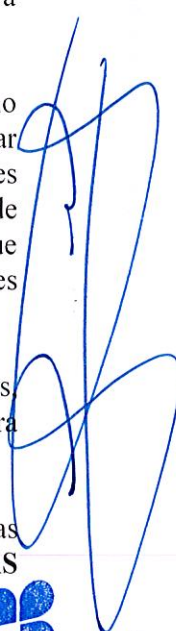
CUARTA: La duración del presente contrato será de dos años y entrará en vigor el próximo día 5/07/2022 dado que el contrato vigente en la actualidad vence el día 4/07/2022 incluido, por consiguiente el presente contrato se extenderá desde el día 5 de julio de 2022 hasta el día 4 de julio de 2024, ambos incluidos.

El contrato podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo por las partes mediante la suscripción de la oportuna diligencia en los términos que en su caso se pacten por un periodo máximo adicional de dos (2) años, en la forma que Limusa considere oportuna. En caso contrario, el contrato quedará caducado, nulo, resuelto y sin valor alguno al expirar el plazo de duración inicial previsto.

Si fuera necesario continuar con la prestación objeto del contrato, cuando al vencimiento del mismo no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de seis meses adicionales, sin modificar las restantes condiciones del contrato.

QUINTA: De acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares durante el periodo de duración del presente contrato, incluidas sus posibles prórrogas, se declara improcedente la revisión del precio.

SEXTA: Para el lugar, horario y condiciones técnicas de los servicios se estará a lo dispuesto en las cláusulas **2. LUGAR Y HORARIO DE LA PRESTACIÓN** y **3. CONDICIONES TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO** del Pliego de Prescripciones Técnicas.



OSGA MURCIA, S.L.
C.I.F. B-05528989
www.osga.es

SÉPTIMA: A todos los efectos legales, fiscales y laborales, los empleados de El Contratista que presten los servicios objeto del presente contrato, serán de cargo exclusivo de El Contratista, quedando Limusa exenta de relación laboral de clase alguna con los referidos trabajadores, así como de toda responsabilidad respecto a los mismos en orden a las obligaciones de tal índole.

OCTAVA: El Contratista declara conocer, asumir y aceptar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas así como las obligaciones que de los mismos se derivan para El Contratista, y, en prueba de conformidad, los firma como anexos con este contrato del que, a todos los efectos, formarán parte integrante.

El Contratista debe acreditar dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la fecha de formalización del presente contrato lo siguiente:

- Que cuenta con la posesión documentada o titularidad de al menos una oficina en Lorca.
- Que ha designado una persona para que sea la representante de El Contratista directa ante Limusa.

El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contenidas en los pliegos, y/o de las que específicamente se consignan en el presente contrato facultará a Limusa para la resolución del presente contrato.

Queda prohibida a El Contratista la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo que cuente con la autorización expresa y escrita de Limusa.

NOVENA: El Contratista se somete expresamente a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA: Las partes se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El Contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco (5) años desde el conocimiento de esa información.

UNDÉCIMA: Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el Órgano de Contratación de Limusa ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes, adoptados previa audiencia de El Contratista, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

GRUPO
Osga
PROPERTY SERVICES
OSGA MURCIA, S.L.
C.I.F. B-05528989
www.osga.es

DUODÉCIMA: El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, sometiéndose las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, a la jurisdicción de los Tribunales de Lorca y superiores Jerárquicos.

En prueba de conformidad las partes firman el presente contrato por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

LIMPIEZA MUNICIPAL DE LORCA, S.A.
P.P.



Fdo. Diego José Mateos Molina

GRUPO
OSGA
OSGA MURCIA S.L.
P.P.

OSGA MURCIA S.L.
C.I.F. B-05528989
www.osga.es

Fdo. Juan José Laguna Pedraza